



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

FOLIO 00001122

17 MAR. 2023

LA PLATA,

VISTO; el Expediente N° 4061-1201666/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DOMINGUEZ HUAMAN Olga, perteneciente al Centro de Salud de N° 45, ha denunciado el faltante de los siguientes bienes: una computadora AM3 ATHLON II, monitor marca LG de 19" Led, una impresora láser monocromática marca Samsung y un teléfono celular marca Samsung con cargador modelo core A01, asignados a aquella dependencia;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales y/o funcionarios públicos;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Pre-sumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al superior jerárquico del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Secretaria de Salud responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto al faltante de los siguientes bienes: una

0939

computadora AM3 ATHLON II N° de Inv. 18720 y monitor marca LG de 19" Led N° de Inv. 186094, pertenecientes al patrimonio del Centro de Salud N° 45.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaria de Salud, mediante su titular, llévase adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRÓ
Intendente
Municipalidad de La Plata